



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Ica

Unidad de Gestión Educativa
Local de Chincha



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Chincha Alta,

18 DIC 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 363 -2024-GORE-ICA-DREI-UGELCH-ADM-RSP/D

SEÑORES

Directores (as) de las Institución Educativa Pública de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Chincha.

Presente. -

ASUNTO : PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE DIRECTIVOS ENCARGADOS DE LAS II.EE. PERIODO 2025.

REF : Ley de la Reforma Magisterial N°29944
Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo, y la comunicar que deberá enviar la programación de vacaciones del personal directivo en condiciones de encargados, vacaciones que se harán uso en el año 2025.

De acuerdo al numeral 7.1.3 del numeral 7 de la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, establece que, "El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional". (Para el caso de los directivos designados que no tiene aula y horas a cargo).

De acuerdo al numeral 7.1.4 del numeral 7 de la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, establece que, "**De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año**, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses".

De acuerdo al numeral 7.2.1 del numeral 7.2 de la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, establece que "El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado".

De acuerdo al numeral 7.2.5 del numeral 7.2 de la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, establece que, "El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce".





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Ica

Unidad de Gestión Educativa Local de Chinchá



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

En mérito a lo indicado, se le exhorta a hacer llegar su programación de vacaciones de los DIRECTIVOS ENCARGADOS correspondiente al período 2025, a través de mesa de partes de la UGELCH (presencial o virtual), a fin de emitir un acto resolutivo. Fecha máxima de presentación 20 de DICIEMBRE del presente año, bajo responsabilidad (en caso de no presentar su programación en el plazo establecido o hacer caso omiso la UGEL actuará de oficio y programará las vacaciones). Adjunto anexo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Prof. WILBERT TORRES MATIAS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHINCHA

WILBERT TORRES MATIAS
PROF. SUP.
1970-12-14
CASA 01
PERSONAL



